República de Colombia - Departamento del Atlántico

Atlántico para la Gente

Secretaria de Rentas

Mandamiento de pago Impuesto Vehicular

CLASE DE OBLIGACIÓN		
Impuesto sobre Vehículo Automotor		
DETERMINACIÓN DEL ACTO	**NÚMERO**	**CIUDAD Y FECHA**
Resolución mandamiento de pago	MP-202144055995	Barranquilla, 26 Enero de 2021
CONTRIBUYENTE	**CEDULA DE CIUDADANIA N**	**PLACA**
JUAN CARLOS VELASCO CABARCAS	8787773	QHP112

En la ciudad de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Profesional Especializado de la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, delegado para el cobro coactivo de las obligaciones fiscales de acuerdo a las Resoluciones Nos. 000219 del 24/07/2015 y 000354 del 17/10/2017, procede a librar MANDAMIENTO DE PAGO en contra de JUAN CARLOS VELASCO CABARCAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 8787773 por concepto de Impuesto Sobre Vehículos Automotores, conforme a la información que reposa en el si

No. LIQUIDACION	FECHA	VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓN
28625575	9/07/2019	2019	330,000	343,000
28625576	11/09/2018	2018	391,000	332,000
28625577	11/09/2018	2017	376,000	319,000

TOTAL: 2,813,000 **m.cte.**

Las obligaciones a cargo del deudor arriba referido son claras, expresas y actualmente exigibles a favor del Departamento del Atlántico por cuanto las facturas donde se encuentran determinadas prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en los artículos 120 y 470 del Decreto Ordenanzal N° 000545 de 2017.

Como quiera que las sumas aludidas no han sido pagadas por el contribuyente es pertinente iniciar el procedimiento de cobro por jurisdicción coactiva a que se refieren los artículos 465 y subsiguientes de la norma ut supra.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía administrativa coactiva a favor del Departamento del Atlántico y a cargo de JUAN CARLOS VELASCO CABARCAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA N° 8787773, por la suma de 2,813,000 pesos m.cte, como propietario(a) y poseedor(a) del vehículo automotor de placas QHP112 por los conceptos señalados en la parte motiva del presente proveído, más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando la misma se cancele conforme lo dispone el artículo 453 del Decreto Ordenanzal N° 000545 de 2017.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, mediante citación en los términos previstos en el artículo 468 del Decreto Ordenanzal N° 000545 de 2017, con la prevención de que si no comparece a las instalaciones de la Subsecretaría de Rentas dentro del término de diez (10) días, contados desde el día siguiente al de la introducción en el correo de la respectiva comunicación, se surtirá la notificación por correo.

TERCERO: El monto de la deuda con sus respectivos intereses lo deberá cancelar el ejecutado en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, según lo señalado en el artículo 474 del Decreto Ordenanzal N° 000545 de 2017. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones previstas en el artículo 475 ibídem.

CUARTO: Líbrese los oficios respectivos del caso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VICENTE NAVARRO POLO
Profesional especializado - Subsecretaria de rentas - Secretaría de Hacienda